

SECTOR	TIPO	NÚCLEO	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE	
UR	ENSANCHE	ALH. EL GRANDE	ARQUILLA DEL AGUA	51.192 m2	
DOTACIONES					
ZONA VERDE		EQUIPAMIENTO PÚBLICO			
8.098 m2		4.875 m2			
USO PRINCIPAL		TIPOLOGÍA EDIFICATORIA	EDIFICABILIDAD (m2/ m2)	DENSIDAD	
RESIDENCIAL		MANZANA CERRADA	0,70	55viv/ha	
ORDENANZAS DE APLICACIÓN		MC, AD			
SISTEMA DE ACTUACIÓN		COMPENSACIÓN			
DESARROLLO		PLAN PARCIAL			
O B S E R V A C I O N E S	1. El Plan Parcial definirá la zonificación y ordenación pormenorizada estableciendo Ordenanzas Particulares de edificación a elaborar por asimilación a las propias del P.G.O.U.				
	2. El Plan parcial dispondrá las zonas dotacionales públicas de forma integrada entre sí y en el conjunto de la ordenación evitando localizaciones residuales.				
	3. El trazado de la ordenación garantizará y resolverá la conexión viaria con la estructura urbana colindante integrándose en la malla urbana existente				
	4. El trazado de la ordenación interna grafiada por el presente Expediente de Modificación de PGOU, y sus datos numéricos parciales, son meramente orientativos constituyendo en cualquier caso la base para el trazado definitivo a justificar por el Plan Parcial.				
	5. El exceso de aprovechamiento del Sector es exactamente el 10% de su propia edificabilidad que se cederá al Ayuntamiento. No obstante en virtud del convenio establecido, la cesión al ayuntamiento será el 15% del aprovechamiento urbanístico que se destinará a la construcción de VPO.				
	6. Asimismo el Plan Parcial reservará suelo correspondiente al 18% del aprovechamiento urbanístico, que se pondrá a disposición del Ayuntamiento para su adquisición, para la construcción de Viviendas de Protección Oficial.				
	7. De los dos puntos anteriores se desprende que el total de reserva para viviendas de VPO será del 33%				
	8. La ordenación propuesta conlleva la modificación del trazado de la vía pecuaria que atraviesa al sector. La viabilidad de dicha modificación queda sujeta a Informe Favorable de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente. Asimismo para cualquier actuación u obra de infraestructura a realizar en el Sector que afecte al dominio público de la vía pecuaria será obligada una autorización previa de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente. Ver apartado 6.2 anterior (último párrafo).				
	PLAZOS DE LOS DEBERES DE CESIÓN, URBANIZACIÓN Y EQUIDISTRIBUCIÓN		CUATRO AÑOS DESDE LA APROBACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN		

Otras determinaciones.

1. Aumento proporcional de Dotaciones y Espacios Libres.

El nuevo sector de Suelo Urbanizable delimitado cumplirá sobradamente, mediante el preceptivo desarrollo del Plan Parcial de Ordenación, con las dotaciones y reservas mínimas exigibles por el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y determinaciones al respecto de la LOUA, por lo que queda garantizada la previsión de la mayor superficie de espacios libres, equipamientos y aparcamientos públicos, que la ampliación superficial del suelo urbanizable municipal requiere.

Lo que en consecuencia se entiende justificación suficiente a efectos de lo dispuesto por la Legislación Urbanística.

2. Plan Especial de Protección del Medio Físico.

Los terrenos que se transforman en Suelo Urbanizable no están afectados de protección alguna derivada del vigente PGOU ni del PEPMF de la Provincia de Málaga.

En cualquier caso la tramitación urbanística del presente Expediente de Modificación de elementos del PGOU conlleva simultáneamente la del preceptivo Estudio de Impacto Ambiental, impuesto por la legislación vigente en la materia, el cual establecerá las medidas cautelares que en su caso se demanden y que quedarán incorporadas a la Normativa del presente Expediente de innovación del PGOU de Alhaurín el Grande.

3. Programa de Actuación.

La modificación planteada implica la integración del nuevo sector en el Segundo cuatrienio, actualmente en curso, de la programación prevista por el PGOU, y el mantenimiento del Aprovechamiento Tipo (medio), no afectando a la Estructura General prevista por dicho PGOU al no alterar la dotación predeterminada de Sistemas Generales adscritos a dicho Área de Reparto.

4. Estudio económico-financiero.

La creación del Sector «UR-Arquilla del Agua» no produce afecciones en el E.E.F. del PGOU ya que los costes de ejecu-

ción de la urbanización, adecuación de Zonas Verdes, y cargas urbanísticas para acometidas de servicios urbanísticos serán en definitiva a cargo en su totalidad de la propiedad privada. El Ayuntamiento por el contrario incrementará el Patrimonio Municipal de Suelo tras la recepción del 15% del aprovechamiento medio ya sea en suelo «urbanizado» de acuerdo con el convenio establecido, que supera el 10% de la legislación vigente, o mediante su equivalente en metálico, y además el Municipio se dotará de suelos destinados a VPO atendiendo las demandas existentes.

Málaga, 6 de julio de 2010

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se somete a información pública propuesta de concesión de dominio público a instancia de parte en el Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada.

Es competencia del Servicio Andaluz de Salud prestar la asistencia sanitaria adecuada a los ciudadanos y promover todos los aspectos relativos a la mejora de dichas condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, condiciones que se extienden mas allá de la propia prestación asistencial, incluyendo también la puesta a disposición del usuario, así como de sus acompañantes, y profesionales del centro de servicios complementarios.

Por otra parte, la entrada en vigor de la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres ha fijado las bases para dar un impulso a la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y la obligación de las empresas de crear mecanismos que favorezcan la conciliación de la vida laboral y familiar.

El otorgamiento se efectúa mediante la concesión de dominio público que es necesario ocupar, y ello se articula jurídicamente, mediante la instrucción del correspondiente expediente, en los términos establecidos en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en el artículo 36 de dicho texto legal, así como lo establecido en el artículo 100 y concordantes del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento para la aplicación de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, toda petición de concesión de dominio público a instancia de interesado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, otorgándose un plazo de al menos treinta días para que otros interesados puedan formular peticiones alternativas.

Por ello, habiéndose recibido en el Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada petición de concesión de dominio público a instancia de parte, y en base a lo establecido en la Resolución 479/08, de 11 de julio, modificada por la Resolución de 9 de julio de 2009 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 147, de 30.7.09), modificada por la Resolución 0040/10, de 19 de febrero, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 74, de 19.4.10), por la que se delegan competencias en materia de concesiones de dominio público, esta Dirección Gerencia, en uso de las facultades que le han sido atribuidas,

RESUELVO

Anunciar la propuesta de concesión de dominio público a instancia de parte, para que cualquier interesado pueda formular peticiones alternativas.

El objeto es la concesión de dominio público a tenor de lo establecido en el artículo 101 y concordantes del Decreto 276/1987, para llevar a cabo la explotación de la televisión y telefonía en los centros del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el expediente, en la Subdirección de Compras e Inversiones del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, sito en Avenida de las Fuerzas Armadas, núm. 2, Edificio de Gobierno, de 10,00 a 14,00 horas, en días laborables, y presentar, por duplicado, en el Registro General de Entrada del Centro, peticiones alternativas a la presentada, en el plazo treinta días hábiles computados a partir del siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 30 de junio de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, de propuesta previa de adopción, dictada en el expediente de protección de menores que se cita.

Expte.: DPSE-352-2007-11554.1.

Nombre y apellidos: Doña Antonia Carrasco Muñoz y don José Salazar Montaña.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose la interesada en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a la menor afectada.

Con fecha 8 de julio de 2010, el Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, en el expediente de protección de menores arriba señalado, dictó resolución acordando:

Único. Formular, ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia de Sevilla correspondiente, propuesta previa de adopción de la menor R.S.C., por parte de las personas propuestas como adoptantes.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital en el plazo de dos meses, desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, conforme con lo establecido en el artículo 789 de aquel cuerpo legal.

Se le significa que los procedimientos en los que se sustancie la oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores tendrán carácter preferente, según el artículo 779 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en el procedimiento judicial, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, la interesada, en paradero desconocido, podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, 3, de esta capital.

Sevilla, 8 de julio de 2010.- El Delegado (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, de propuesta previa de adopción, dictada en el expediente de protección de menores que se cita.

Expte.: 352-2006-41-0909.

Nombre y apellidos: Doña Rocío Carbonell Blanco.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose la interesada en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a la menor afectada.

Con fecha 8 de julio de 2010, el Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación